



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°216-2024-MDT/A**

Túcume, 26 de agosto del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe Legal N°099-2024 MDT/OGAJ de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el informe N°043-2024 MDT/OGPP de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el jefe de presupuesto, el proveído s/n de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 31 de julio 2024 emitido por el despacho de alcaldía;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el literal t) del artículo 22 de la citada Ley N°27785, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 130 - “Código de Ética” establece en su numeral 7 que para satisfacer la diversidad de los sistemas culturales, legales y sociales, se insta a cada Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) a desarrollar o adoptar un código de ética y un sistema de control de ética apropiado para ponerlo en práctica; en tanto que en su numeral 12 b) destaca la importancia de la ética y promover una cultura ética en la organización, recomendando en su numeral 18 c), en concordancia con el numeral 13), que los líderes de las EFS demuestren su compromiso implementando estrategias, políticas y procedimientos apropiados para guiar, dirigir y controlar el comportamiento ético de sus miembros;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; y, en esa línea, el artículo 8 del Decreto Supremo N°042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°042-2018-PCM establece mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de prevención y lucha contra la corrupción. Así, uno de dichos mecanismos son los “Códigos y Cartas de buena conducta administrativa”, mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, así como las sanciones y su procedimiento de aplicación, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, mediante informe Legal N°099-2024 MDT/OGAJ de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quien oficina es de la OPINIÓN que se declare VIABLE el Proyecto de Código de Ética para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Túcume, por ajustarse al marco normativo vigente; y, contar con los informes técnicos de las áreas correspondientes de esta entidad.

Que, mediante informe N°043-2024 MDT/OGPP de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el jefe de presupuesto, indica que el Proyecto del CODIGO DE ETICA cuenta con su aprobación, sosteniendo que dicho proyecto esta bien elaborado, en tanto el consultor debería realizar las capacitaciones en lo que respecta el sistema de control interno y sobre etica profesional

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita acto Resolutivo al titular del pliego conforme corresponde.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, que tiene como objetivo normar y guiar la conducta de los (as) y servidores (as) públicos (as) en la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, para su correcta actuación en ejercicio de sus funciones al servicio de la ciudadanía. **Que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de notificar a todas las áreas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE